CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS EFICIENTES MÓVILES PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - CAQUETÁ."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso comprende el suministro e instalación de estufas ecoeficientes de tipología móvil en las viviendas rurales previamente focalizadas por el municipio, así como la capacitación a los beneficiarios en el uso, operación, conservación y mantenimiento adecuado de las estufas y en la protección de los recursos naturales no renovables.

De acuerdo con el estudio de mercado adelantado, cada estufa corresponde al modelo de referencia ICA-1791 o equivalente técnico, con dimensiones aproximadas de 79 cm de ancho, 55 cm de fondo y 80 cm de altura, compuesta por una cámara de combustión prismática cuadrangular, horno, cenicero, chimenea metálica prismática de aproximadamente 200 cm de altura y planchas desmontables con cavidades (hornillas), soportada sobre patas metálicas. La instalación comprende la nivelación del suelo o superficie a instalar, la adecuación en concreto de la superficie de contacto de cada pata de la estufa cuando no se cuente con una superficie sólida, y la instalación de la chimenea.

Todos los bienes y servicios contratados deberán ser de excelente calidad y ajustarse a las condiciones técnicas del mercado y a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Estudio Previo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023), se determina que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: la cantidad de estufas proyectada (ochenta y cinco -85- unidades) corresponde a la línea base identificada por el municipio. La cantidad definitiva a suministrar e instalar podrá ajustarse conforme al valor final de la oferta seleccionada y a la disponibilidad presupuestal, en aras de hacer un uso eficiente de los recursos asignados, sin que en ningún caso el valor del contrato pueda superar el monto certificado en la disponibilidad presupuestal.

Nota 2: la prestación de los bienes y servicios deberá realizarse en el lugar, fecha y cantidad que indique el municipio a través del supervisor del contrato

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
2. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
4. Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.
5. Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.
6. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones

sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.

7 El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.

8 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

9 Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.

10 Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.

11 Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

12 Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.

13 Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.

14 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16 Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás

17 Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.

18 Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.

19 Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.

20 Garantizar la calidad del servicio.

21 Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
22 Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
23 Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
24 Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
25 Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
26 Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Conocer y cumplir a cabalidad el Estudio Previo, el Anexo Técnico, la invitación pública, las adendas y demás documentos del proceso.
b) 2. Suministrar e instalar las estufas ecoeficientes móviles de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y con la propuesta presentada.
c) 3. Garantizar la calidad de todas las estufas suministradas, sin que se acepten bienes defectuosos, remanufacturados o de segunda mano.
d) 4. Ejecutar la jornada de capacitación a los beneficiarios en el uso, operación, conservación y mantenimiento adecuado de las estufas y en la protección de los recursos naturales no renovables.
e) 5. Realizar la instalación en las condiciones de nivelación de suelo y de chimenea requeridas para el correcto funcionamiento de cada estufa.
f) 6. Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato y cumplir las normas de seguridad industrial aplicables.
g) 7. Reemplazar, dentro de la oportunidad que señale el supervisor, los elementos que presenten defectos de fabricación o funcionamiento.
h) 8. Constituir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato la garantía única exigida.
i) 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato y atender los requerimientos de la entidad dentro de los plazos que se establezcan.

k) 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
l) 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($449.508.333.00).**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	Valor ofertado	
				Valor Unitario	Valor Total
1	Estufa Modelo ICA - 1791 (79x55x80 cm), incluye instalación (nivelación de superficie e instalación de chimenea)	Unidad	85	$5.213.333	$443.133.333
2	Capacitación a beneficiarios en el uso y operación de cada estufa mixta ecoeficiente	Unidad	85	$75.000	$6.375.000
	VALOR TOTAL COTIZACIÓN				$449.508.333

NOTA: La oferta económica presentada por el contratista forma parte integral de la presente minuta de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

El Municipio de Valparaíso cancelará el valor del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, contra la entrega e instalación a satisfacción de la totalidad de las estufas y la ejecución de las jornadas de capacitación, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato

y presentación de los documentos y soportes exigidos (informe de ejecución, acta de entrega, factura o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y demás soportes contractuales)

CLAUSULA 10: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por el **Técnico Operativo Promotor Agropecuario y turístico**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en la guía de Supervisión expedida por CCE.

CLAUSULA 11: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula

penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 19. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 22: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, dentro los cuatro (04) meses siguientes. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE VALPARAISO, el

Pago de la Seguridad Social correspondiente (Cuando aplique), y la aprobación de las Garantías (Cuando aplique).

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Caquetá. y el domicilio contractual es Valparaíso-Caquetá.

CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: Arbenz Pérez Quintero	Nombre: INTEGRAL MULTISERVICIOS S.A.S
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: CARRERA 9 N° 10 - 45 BARRIO JARDIN
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: Valparaíso - Caquetá
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: integralmultiserviciossas@gmail.com

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 29. GARANTÍAS.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VALPARAISO. NIT. 800.050.407-1.**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	5 % del valor total del contrato	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VALPARAISO.** **NIT. 800.050.407-1.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá

Característica	Condición
	ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 30. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) meses, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.